

Bogotá, 23 de febrero de 2022

Señor

GUILLERMO G PRADA MONROY

Correo electrónico memos_10@hotmail.com

Propietario apartamento 1102 torre 08

Conjunto residencial Rincon del Parque

Carrera 14 b # 161-54

Ciudad

Ref. Requerimiento radicado el 8 de febrero de 2022

Respetado señor Prada,

Gracias por su interés en comunicarse con la Agrupación residencial Rincón del Parque, y de acuerdo con su petición de manera respetuosa se da respuesta así:

1.

El perfil que se diseñó para el cargo a ocupar como Administrador@ de la agrupación residencial Rincón del Parque está vigente, y sobre él, se reciben las propuestas empresariales, y así dar cumplimiento a lo estipulado en la última Asamblea extraordinaria de copropietarios. Una vez organizadas las propuestas, se realizará el debido proceso de selección por parte de los miembros del consejo, los cuales, la llevarán a consideración ante la próxima Asamblea ordinaria de copropietarios, para su elección.

2.

Con relación a su interrogante sobre “Se me informe si la persona que se nombró como administradora y representante legal que tipo de contrato tiene con la agrupación, si es temporal o definitivo y los honorarios o sueldo que se le asignaron con base en el presupuesto aprobado por la asamblea de copropietarios”, se informa que la agrupación con vigencia 2021 y 2022 hasta la Asamblea 2022, ha contado con dos (2) **administradoras provisionales**, las cuales han tenido contrato de acuerdo al artículo 50 de la Ley 675 del 2001, firmados por el señor Otto Rivera, presidente del Consejo de la agrupación residencial Rincón del Parque, y del cual:

- ✓ El Contrato uno (1) por prestación de servicios como Administradora y representación legal de la Agrupación residencial Rincón del Parque, fue suscrito con la señora Milena Vargas de Palacio, con una duración de seis (6) meses, a través de la elección de los consejeros, y del cual usted hizo parte de la votación. Los motivos de no continuidad de éste contrato, se pueden consultar en el informe de diagnóstico realizado por la revisora fiscal doctora Clara Hernandez, en la oficina de la administración del conjunto, el cual está disponible para todos los copropietarios de la agrupación, y entre ello está, la falta de gestión en la actualización de la

representación legal con las empresas relacionadas con la agrupación, así como la DIAN, la cual presenta sanción por incumplimiento de presentación de obligaciones fiscales, entre otra (ARL y la Caja de compensación CAFAM). Adicionalmente, no ha puesto la denuncia por pérdida de información relevante para la agrupación, así como la no entrega del informe solicitado reiteradamente por escrito, de la gestión realizada en ese tiempo. (para mayor información acercarse a consultar en la oficina de la administración de la agrupación).

- ✓ El Contrato dos (2) por prestación de servicios como Administradora y representación legal de la Agrupación residencial Rincón del Parque suscrito con la profesional Clara Lucia del Pilar Riveros, teniendo en cuenta el artículo 50, párrafo 2 de la Ley 675 del 2001. La doctora Riveros, es Economista con énfasis en Administración de Empresas de la Universidad Santo Tomás, con amplia experiencia en el sector financiero, está contratada **hasta cuando se poseione la nueva administración**. El salario como profesional es de forma integral con un valor mensual de cuatro millones de pesos (\$4.000.000 m/cte.), que corresponde al sueldo más las prestaciones de ley; este valor es proporcional al valor contemplado en el presupuesto presentado en la Asamblea ordinaria del 2021, bajo el rubro de salario de nómina para la administradora. (Mayor información, acercarse a la administración donde reposan los soportes de comprobante de pago de salario y prestaciones sociales de la señora Marisol Martinez, antigua administradora hasta la Asamblea realizada el 2021).

3.

Para la próxima Asamblea de copropietarios, programada para el 27 de marzo del año en curso, se presentará entre el orden del día, la elección de las propuestas de **“sólo Empresas”**. Quien gane dicha elección, serán la responsable del manejo de la administración de la agrupación residencial Rincón del Parque, según lo estipulado en el artículo 38 de la Ley 675 del 2001.

Conforme con lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, doy por atendida su solicitud dentro del término legal.

Atentamente,


CLAUDIA MARÍA NIÑO B.

Presidente del Consejo
Conjunto residencial Rincon del Parque